PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de Gobierno Justicia y Educación
Dirección del Registro Civil

ACTA Nº 225

NAVARRO
Luis
Manuel
con:
FILIPCHUK
Monica
Marisel

Registro Civil de la Provincia del Chaco

028

SECCION Pra. TOMO II NUMERO 225 AÑO 19..

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

En Pcia. R. Saenz Peña Departamento C.te. Fernánde... Provincia del Chaco, República Argentina, siendo las 11... horas del día once del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro ante mí, Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil, y Capacidad de las Personas, comparecieron:

DON Luis Manuel NAVARRO de 33 años, nacido en Pcia R. Saenz Peña Chaco el 01.01.19.. profesión Odontólogo domiciliada en c/Urquiza 225 S. Peña estado civil soltero nacionalidad argent... M.I. 14.376.118 C.I. expedida por hijo de don Manuel Benigno N... VARRO y de doña Delicia Ramona BARRIA...

Y DOÑA Monica Marisel FILIPCHUK de 24 años nacida en San Bernardo Chaco el 10.09.19.. profesión estudiante domiciliado en Mz 16 C. 20 Pta del Sol S. Peña estado civil soltera nacionalidad argenti... M.I. 21.685.758 C.I. expedida por hijo de don Juan Victoriano FILIPCHUK y de doña Irma CERVERO.

Cumplida las formalidades Legales y recibido el consentimiento de los contrayentes, en nombre de la Ley los declaro unidos en legitimo matrimonio ante los testigos:

TESTIGOS

Don|a Claudia Patricia NAVARRO de 26 años Domiciliado/a en c/Urquiza N° 225 S. Peña M.I.|C.I. Nº 20.412.636 y don|a Sandra Liliana FILIPCHUK de 22 años M.I.|C.I. Nº 22.138.483 domiciliado|a La Clotilde Chaco

Leída y ratificada el acta la firman conmigo los contrayentes y testigos, no hubo

Entre líneas "Peña" si vale

x

x

x

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
RECIBIDO
Pcia. R. Saenz Peña (Ch.)
1ra. SECCION
PCIA. R. SAENZ PEÑA
Provincia del Chaco

AURORA RATKOVICH
JEFE
Registro Civil Pcia. R. S. Peña 1ª Sección
Provincia del Chaco

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS TODOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DEL CHACO (LEY N° 2401 ART. 11°)

República Argentina – Provincia del Chaco
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACION CON LA COMUNIDAD
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel del acta que se encuentra en el Archivo de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a mi cargo

Lugar y Fecha: 14/12/21

Lorena E. Santander
Jefa A/C Reg. Civil 1° Sección
CUIL: 27-34048877-1
Pcia. R. Sáenz Peña

"Conforme al Art. 1 (apartado f.) de la Ley N° 13.327, este documento no puede reglamentarse por autoridad judicial o administrativa ni por entidades o personas privadas"

Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad
REGISTRO CIVIL
Pcia. R. Sáenz Peña Ira Circ.
Provincia del Chaco

LOTERIA CHAQUEÑA LOTERIA CHAQUEÑA LOTERIA CHAQUEÑA

LOTIPAGO

Agente: 146000
KOCHOL, EDUARDO MILAN
SAN MARTIN 732
PCIA.R.SAENZ PEÑA
14/12/2021 12:25:48

ID. TICKET: 000 000 000 042 280 558/0225
8731 1515 2063 9061
NRO. PAGO: 42280558

165-ATP-Se Estam Reg Civil-Art 24
Fecha Vto.: 14/12/2021
Importe: $ 45,00
12833999176769000000045002

ORIGINAL - CONSERVE ESTE TICKET DE PAGO
AA0000001-0146000-11144387-42170-0115

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 1145/73

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MARIA del C. ROMERO
Secretaria de Trámite
Juzg. Civil y Comercial Nº 3

A 00198578

PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO:-Luis Manuel NAVARRO y Mónica Marisel FILIPCHUK a favor de los doctores Oscar Exequiel OLIVIERI y otros.-

Escritura UN MIL CIENTO QUINCE.-En Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, República Argentina, a veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete, ante mí, escribana autorizante, COMPARECEN:- los cónyuges en primeras nupcias Luis Manuel NAVARRO D.N.I. 14.376.118, y doña Mónica Marisel FILIPCHUK D.N.I. 21.685.758, domiciliados en calle Urquiza 225, de esta ciudad.-Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.-INTERVIENEN:-por derecho propio.-Y expresan:-que confieren PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO a favor de los doctores Oscar Exequiel OLIVIERI y/o Silvana Andrea ARANA y/o Aldo Javier CABAÑAS y/o María Rosa OSICKA, para que en sus nombres y representación, en forma conjunta o indistinta, intervengan en todos los asuntos presentes, pendientes y/o futuros de cualquier naturaleza, fuero y/o jurisdicción, en que los mismos sean parte como actores o demandados y/o cualquier otro carácter y/o género, ejercitando al efecto ante las Autoridades Judiciales Competentes, Organismos Administrativos Nacionales, Provinciales o Municipales, Tribunales Federales, Reparticiones Públicas y/o Privadas, Entes Autárquicos, Aduanas, Instituto de Colonización, etcétera, todas las acciones o gestiones pertinentes.-A tal efecto los facultan para presentar escritos, títulos, partidas y documentos de toda índole, recusar, declinar, prorrogar jurisdicciones; entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir; asistir a juicios verbales; producir toda clase de pruebas, reconocer, desconocer y efectuar cotejos de firmas y documentos y/o exámenes periciales; interpelar; nombrar abogados, administradores de bienes, tasadores y peritos; aceptar y acordar términos; reconocer y desconocer obligaciones preexistentes; solicitar embargos, inhibiciones, sus inscripciones y/o cancelaciones; solicitar recursos de amparo; celebrar, transacciones, judiciales y

extrajudiciales, comprometer la causa en árbitros y/o arbitradores; requerir medidas compulsivas y/o conservatorias de libros a sus deudores y/o terceros; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones por daño emergente y/o lucro cesante y daño moral; solicitar la aplicación sobre los montos emergentes de actualización y/o intereses por los plazos transcurridos; poner o absolver posiciones y producir las pruebas de todo tipo, género e informaciones; interponer o renunciar recursos legales y/o judiciales; tachar o transigir transacciones; prestar o deferir juramentos; prestar o exigir cauciones u otras garantías; formular protestos y protestas; aprobar y/o desaprobar inventarios y avalúos; tomar posesión de los bienes; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar, y registrar actos jurídicos; solicitar testimonios; otorgar y firmar los documentos, e instrumentos públicos y privados indispensables; interponer interdictos de adquirir o recobrar, tercerías de dominio y/o mejor derecho.-Presentarse ante Ministerio del Trabajo, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección de Personas Jurídicas, Dirección Provincial de Rentas, Bancos públicos, privados, creados, o a crearse, con todo tipo de documentos, escritos y escrituras, constituir, notificarse de resoluciones, realizar pagos, y exigir devoluciones firmando los recibos del caso; y presentar declaraciones simples o juradas, y realizar todos los actos, tramites y gestiones sean conducentes para el fiel cumplimiento del presente mandato, cuyos términos son meramente enunciativos y no taxativos.-Leo y ratifican los comparecientes, quienes firman de conformidad por ante mí, doy fe.- Fdo.- Luis Manuel NAVARRO y Mónica Marisel FILIPCHUK.-Esta mi sello Notarial .- Laura Patricia CESAL.-

Anexo de Sellado
Actuación Notarial
Nº B 002 86705
Fecha 29/11/07

Laura Patricia Cesal
Escribana - Re Nº 11
R. Sáenz Peña - Chaco

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 1145/73

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MARIA del C. ROMERO
Secretaria de Trámite
Juzg. Civil y Comercial N° 1

32

// **CUERDA**:-fielmente con su matriz que pasó por ante mí y queda al folio 1923 del Protocolo Sección Única del Registro Notarial Número ONCE, a mi cargo, doy fe.-*PARA LOS APODERADOS*, expido este Primer Testimonio en un sellado de Actuación Notarial Número C00198578, presente sellado de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-En Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, a veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.-

Laura Patricia Legal
Escribana - Reg. N° 11
R. R. Sáenz Peña - Chaco

B 00086705

controldetramites.justiciachaco.gov.ar/Paginas/MisExpedientes.aspx

control de trámites procesales y notificaciones

Inicio

Búsqueda

Mis Expedientes (Listado de Recorrida)

Registro de ALTAS y BAJAS en Mis Expedientes

Listado I.M.E.

Registro de Cambios

Cerrar sesión

Descargar

Cerrar Texto

Expediente Número : 2483/01 Carátula : FILIPCHUK MONICA MARISEL C/ JUAN CARLOS FERNANDEZ Y ADAN OSCAR VIÑA S/ PRUEBA ANTICIPADA

Descripción : DR.OLIVIERI SOLICITA REGULACION DE HONORARIOS

EXPTE.Nº2483/01

///sidencia R.Sáenz Peña, 11 de febrero de 2014. NAR.

1) Hágase saber el Juez que va a entender en la presente causa. 2) Firme que estuviere lo proveído en el punto 1) de la presente, proveyendo el escrito de fs.55: I) Atento a la regulación de los honorarios del profesional interviniente, efectuados los cálculos, caben formular las siguientes consideraciones: aplicados los porcentajes previstos en el primer párrafo del art. 5 de la ley 2011 modif por ley 5532 se aprecia que en el sub exámine se arriban a montos inferiores al mínimo legal previsto por el mismo artículo en su segundo párrafo. Por lo que, atendiendo también a la posibilidad legal de optar por el SMVM o por la UT previstas por el art. 5º de la ley 2.011, entiendo equitativo optar por esta alternativa de base regulatoria, a fin de respetar el mínimo legal por el trabajo profesional llevado a cabo, como así también salvaguardar los derechos de propiedad y de acceso, tanto al crédito como a la justicia, por parte de los justiciables. III) En consecuencia, regúlanse los honorarios profesionales del Dr. Oscar Exequiel OLIVIERI por su intervención en su carácter de patrocinante de la parte actora en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($225,00), con más la suma de PESOS CUARENTA y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($47,25) en concepto de IVA. Se deja constancia que sobre la base regulatoria correspondiente a un salario mínimo vital y móvil ($3.600,00) se ha aplicado un 25% del art.27 de la ley arancelaria vigente, al que se le aplica nuevamente un 25% conforme criterio de Cámara por considerarse incidentales. Notifíquese a Caja Forense los honorarios regulados y cumpliméntese con el aporte correspondiente. IV) Con imposición de costas en la forma establecida en el punto III) de la sentencia dictada en los autos principales.NOT.-

MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK

Descargar

Cerrar Texto

controldetramites.justiciachaco.gov.ar/Paginas/ConsultaxActoraDemandada.aspx

Registro de ALTAS y BAJAS en Mis Expedientes

Listado I.M.E.

Registro de Cambios

Cerrar sesión

Descargar

Cerrar Texto

Expediente Número : 8250/05 Carátula : NAVARRO, LUIS MANUEL Y FILIPCHUK, MONICA MARISEL C/ FERNANDEZ, JUAN CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Descripción : SENTENCIA

Asimismo como es de ver a fs. 984/999 obra la Sentencia de Primera Instancia en la que hace lugar: la excepción de falta de legitimación, a la demanda interpuesta.-
Se imponen las costas y se regulan honorarios a los profesionales intervinientes.-
A fs. 1000, el Dr. OSCAR OLIVIERI, en su carácter de apoderado de la parte actora interpone recurso de apelación contra la sentencia dictada en autos.-
A fs. 1017, el Dr. ALEJANDRO A. LEDERGERBER, en su carácter de apoderado de la Fiscalía de Estado, interpone formal recurso de apelación contra la sentencia dictada a fs. 984/999.-
A fs. 1038, se conceden libremente y con efecto suspensivo los recursos planteados a fs. 1000 y 1017.-
A fs. 1050/1053 y 1054, los recurrentes expresan agravios, los que son contestados conforme constancias de autos.-
A fs. 1067 se elevan los autos a esta Alzada, los que son recibidos y radicados a fs. 1072.-
A fs. 1079 se efectúa el llamamiento de autos y a fs. 1080 se efectúa el sorteo de ley.-
A LA RELACION DE LA CAUSA EL DR. NESTOR ENRIQUE VARELA, DIJO: Que presta conformidad a la relación de la causa efectuada por la Sra. Juez de Primer Voto.-
2.-SEGUIDAMENTE: Se dejó establecida como única cuestión a resolver en el presente Acuerdo, la siguiente: ¿Corresponde la confirmación, revocatoria o modificación del fallo dictado?
3.-A LA PRIMERA CUESTION A RESOLVER, LA SRA JUEZ ELIA NILFA PISARELLO, DIJO:
1.- La sentencia materia de recurso HACE LUGAR a la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por Dirección Nacional de Vialidad, con costas

Descargar

Cerrar Texto

controldetramites.justiciachaco.gov.ar/Paginas/ConsultaxActoraDemandada.aspx

Registro de ALTAS y BAJAS en Mis Expedientes

Listado I.M.E.

Registro de Cambios

Cerrar sesión

Descargar

Cerrar Texto

Expediente Número : 99/07 Carátula : CAMUS, ALEJANDRO FERMIN C/ NAVARRO, LUIS MANUEL S/ .SUMARIO

Descripción : SENTENCIA DEFINITIVA- ojo hay un proveído en las Med.prel. salen juntos

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810"
SENTENCIA Nº 52/10.
Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de junio de 2010.
AUTOS Y VISTOS: Los caratulados "CAMUS ALEJANDRO FERMIN C/ NAVARRO LUIS MANUEL S/ SUMARIO" Expte. Nº 99/07, para dictar sentencia definitiva, de los cuales;
RESULTA: A fs. 1/3 se presenta la Dra. BLANCA M. MATEU con domicilio en calle Julio A. Roca Nº 703 de esta ciudad, en nombre y representación del Sr. ALEJANDRO FERMIN CAMUS, con domicilio en calle 38 e/ 13 y 15 -Bº Nuevo de esta ciudad, iniciando demanda contra LUIS MANUEL NAVARRO, con domicilio en calle Urquiza Nº 225 de esta ciudad, tendiente al cobro de la suma de Pesos SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON 46/100 ($68.507,46-) y/o lo que en mas o en menos resulte de las probanzas de autos y de conformidad a los siguientes hechos: Que en fecha 09/03/04, realizando trabajos en la obra de construcción sito en calle 9 e/ 8 y 10 de esta ciudad,sufre un accidente que le provoca la amputación de tres dedos de su mano izquierda. Que a pesar de las intimaciones el demandado jamás presentó las documentales requeridas. Que, dice, la tarea que desarrollaba se encuentra comprendida en el riesgo de trabajo. Ofrece pruebas. A fs. 10/12 se tiene por iniciada demanda contra LUIS MANUEL NAVARRO, con domicilio en calle Urquiza Nº 225 de esta ciudad, tendiente al cobro de la suma de Pesos SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON 46/100 ($68.507,46-) en conceptO de haberes adeudados, etc.- Se tienen presentes las pruebas ofrecidas. A fs. 22/27 se presenta el Dr. OSCAR E. OLIVIERI, con domicilio en M.- Moreno Nº 983 de esta ciudad, en nombre y representación del Sr. LUIS MANUEL NAVARRO, con domicilio en calle Las Heras Nº 476 de esta ciudad, negando todos y cada uno de los hechos y expresando como su verdad: Que contrató en forma personal y directa al

Descargar

Cerrar Texto

controldetramites.justiciachaco.gov.ar/Paginas/ConsultaxActoraDemandada.aspx

Recorrida)

Registro de ALTAS y BAJAS en Mis Expedientes

Listado I.M.E.

Registro de Cambios

Cerrar sesión

Descargar

Cerrar Texto

Expediente Número : 1408/14 Carátula : NAVARRO, LUIS MANUEL C/ COMAN, PABLO JAVIER S/ PREPARA VIA EJECUTIVA

Descripción : RESOLUCION INCOMPETENCIA

arWriterSPcia. Roque Sáenz Peña, 22 de septiembre de 2014.Img.-
AUTOS Y VISTOS:
Estos autos caratulados: "NAVARRO, LUIS MANUEL C/ COMAN, PABLO JAVIER S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", EXPTE. Nº 1408/14, Secretaría a cargo de la Dra. María Sandra VARELA y;
CONSIDERANDO:
I) Que a fs. 9/10 vta., se presenta el Dr. OSCAR EXEQUIEL OLIVIERI, con el patrocinio letrado del Dr. ROBERTO C. PUGACZ, en el carácter de apoderado del Sr. LUIS MANUEL NAVARRO, promoviendo formal Prepara Via Ejecutiva contra el Sr. PABLO JAVIER COMAN, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS($ 3.552,26), por cobro de alquileres pactados en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA ($ 660,00), mensuales durante los seis primeros meses, según cláusula tercera del contrato de locación.-
A fs. 12, se corre vista a la Sra. Agente Fiscal Nº 2, quien se expide a fs. 13 y vta.-
II) Que analizados los términos de la pretensión puesta de manifiesto por el Dr. OSCAR EXEQUIEL OLIVIERI, resulta útil precisar que de conformidad a los términos de la Ley 6221 al Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción judicial, les fue atribuída una competencia específica y excluyente, definida por el art. 1º de dicha ley que establece: "los que tendrán las competencias establecidas por el art. 1º de la ley 6.002 y en la Ley de Concursos y Quiebras...". A su vez la ley 6.002 dispone en su art. 1º: "...Establécese que se aplicarán las normas de la presente ley a: a) Los procesos ejecutivos establecidos por los artículos 498, 501, 502, 503 siguientes y concordantes de la ley 968 y sus modificatorias -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. b) Las ejecuciones hipotecaria, prendaria y fiscal previstas por los

Descargar

Cerrar Texto

archivoPDF - 2023....pdf

archivoPDF - 2023....pdf

Mostrar todo

controldetramites.justiciachaco.gov.ar/Paginas/ConsultaxActoraDemandada.aspx

Búsqueda

Mis Expedientes (Listado de Recorrida)

Registro de ALTAS y BAJAS en Mis Expedientes

Listado I.M.E.

Registro de Cambios

Cerrar sesión

(busque escribiendo una porción de la carátula, ej. Actor/a, Demandada/o):

Descargar

Cerrar Texto

Expediente Número : 11837/11 Carátula : FILIPCHUK, MONICA MARISEL C/ S.E.CH.E.E.P. S/ PRESCRIPCION

Descripción : SALA 2 ----- SENTENCIA DEFINITIVA

Victor Jose Kaufholduser
mg-Nº01 . En la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil trece, reunidos en acuerdo los Señores Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, SALA SEGUNDA CIVIL Y COMERCIAL, Sres. HECTOR HUGO SEGUI Y ELIA NILFA PISARELLO (Juez Subrogante dado que el Dr. JOSE OSCAR RODRIGUEZ se acogió al beneficio del Retiro Móvil y Voluntario dispuesto por Ley Nº 6636 -fs. 348-), tomaron en consideración para resolver en definitiva los autos caratulados: "FILIPCHUK, MONICA MARISEL C/ S.E.CH.E.E.P. S/ PRESCRIPCION", Expte. Nº 11837, Folio Nº 176, Año 2011, SALA SEGUNDA CIVIL Y COMERCIAL, venidos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, de la Segunda Circunscripción Judicial.-
Practicado el sorteo correspondiente para determinar el orden de votación, resultó Juez de Primer voto el Sr. HECTOR HUGO SEGUI y Juez de Segundo voto la Sra. ELIA NILFA PISARELLO.-
I. A LA RELACION DE CAUSA EL SR. JUEZ HECTOR HUGO SEGUI, DIJO:
Evidentemente, la relación de la causa que fuera efectuada por el Sr. Juez A-quo se ajusta a las constancias de estos actuados, y en mérito a la brevedad, a la misma me remito.
Asimismo, como es de ver, a fs. 293/300 vta. obra la Sentencia de Primera Instancia en la que no se hace lugar a la demanda instaurada.-
Se imponen las costas y se regulan honorarios a los profesionales intervinientes.-
A fs. 303, el Dr. Oscar Exequiel Olivieri, apoderado de la actora, Sra. Mónica Marisel Filipchuk, interpone recurso de apelación contra la sentencia de fs. 293/300 vta.

Descargar

Cerrar Texto

"Año 2023- 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia en la Republica Argentina"

Sr. Juez:-

OSCAR E. OLIVIERI y ROBERTO C. PUGACZ, abogados, ratificando domicilio legal en M. Moreno Nº 983, electrónico oficial en "caitoolivieri@arnet.com.ar" y en "cachopugacz@hotmail.com", en los autos: "FILIPCHUK, MONICA MARISEL c/ PROVINCIA SEGUROS S.A. s/ DAÑOS y PERJUICIOS y DAÑO MORAL p/ ACCIDENTE DE TRANSITO", Expte. N° 2.779/21, Juzgado Civil y Comercial N° 2, como mejor proceda en derecho a V.S. nos presentamos y decimos:-

I)-PERSONERIA:-

Que conforme surge del testimonio oportunamente adjuntado, la actora nos otorgó suficiente mandato para intervenir en su nombre y representación. Bajo efecto y juramento de Ley manifestamos que dicho poder se encuentra en plena vigencia.-

II)-ASISTENCIA EN LA AUDIENCIA:-

A sus efectos legales informamos al Juzgado que en la Audiencia Preliminar determinada para el día de hoy, estará presente el Dr. OLIVIERI, celular 3644- 320419.-

III)-PETITORIO: por lo expuesto solicitamos: 1)-Se nos otorgue la intervención que conforme derecho corresponda; 2)-Se tenga en cuenta que el Dr. OLIVIERI estará presente en la audiencia del día de la fecha.-

-Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.-

Dr. Roberto C. Pugacz
ABOGADO
S.T.J. Chaco - M.P. 3166
C.S.J.N. Tomo 100 Fº 749

Dr. Oscar Exequiel Olivieri
ABOGADO
Matric. 1916 Fº 433 1º VI

controldetramites.justiciachaco.gov.ar/Paginas/MisExpedientes.aspx

sistema de control de trámites procesales y notificaciones

- Inicio
- Búsqueda
- Mis Expedientes (Listado de Recorrida)
- Registro de ALTAS y BAJAS en Mis Expedientes
- Listado I.M.E.
- Registro de Cambios
- Cerrar sesión

Listado de Recorrida

Volver al listado de recorrida

Expediente Número : 2779/21 Carátula : FILIPCHUCK, MONICA MARISEL C/ PROVINCIA SEGUROS S.A.; OJEDA, MIRTA VALENTINA; RUIZ DIAZ, EDUARDO MARCELO S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO C/ S/

	Creado/Presentado	Publicado	Folio	Descripción	Documento generado en
[Texto]	14/04/2023	14/04/2023 10:42		MANIFIESTAN ACUERDO- DEJA SIN EFECTO AUD.	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 02 - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA
[Texto]	14/04/2023	14/04/2023 08:27		ACTIVA TRAMITE- Esc.+.0 adjuntos. Dr/a BACHMANN, EDGARDO ROBERTO M.P: 422	INDI
[Texto]	21/03/2023	21/03/2023 13:25		INFORMA ASISTENCIA A AUDIENCIA	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 02 - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA
[Texto]	14/03/2023	14/03/2023 11:02		ACTA AUDIENCIA PRELIMINAR	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 02 - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA
[Texto]	14/03/2023	14/03/2023 08:31		MANIFIESTA- Esc.+.0 adjuntos. Dr/a PUGACZ, ROBERTO CARLOS M.P: 3169	INDI
[Texto]	16/12/2022	16/12/2022 13:16		INFORMA NUMERO TELEFONICO PARA AUD.	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 02 - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA
[Texto]	29/11/2022	29/11/2022 07:51		ACTIVA TRAMITE- Esc.+.0 adjuntos. Dr/a BACHMANN, EDGARDO ROBERTO M.P: 422	INDI
[Texto]	28/11/2022	28/11/2022 13:25		ACTORA DENUNCIA TELEFONO CELULAR	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 02 - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA
[Texto]	17/11/2022	17/11/2022 19:31		MANIFIESTA- Esc.+.0 adjuntos. Dr/a OLIVERI, OSCAR EXEQUIEL M.P: 1916	INDI
[Texto]	16/11/2022	16/11/2022		COMUNICA TELEFONO PARA AUD.PRELIM.- DENUNCIA DOMIC.ELECT	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 02 -

CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHÀBILES:-

SEÑOR JUEZ:-

OSCAR EXEQUIEL OLIVIERI y ROBERTO C. PUGACZ, abogado, con domicilio legal en calle Mariano Moreno Nº 983 y electrónico en mat1916@justiciachaco.gov.ar, y en los autos caratulados: "**NICHIPORUK NERINA YANEL C/ NAVARRO LUIS MANUEL S/ NULIDAD**" (-Expte. Nº838/2020/3-) del registro del juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, a V.S. respetuosamente me presento y digo:-

1. **PERSONERIA LEGAL**:-

Vengo por este acto en en nombre y en representación del Sr. LUIS MANUEL NAVARRO con domicilio en calle Urquiza Nº 225 de esta ciudad, conforme lo tengo acreditado en proceso principales incidentados "**NAVARRO LUIS MANUEL C/ SUS. DE FILIP MARIA Y OTROS S/ SIMULACION**" Expte. Nº 1916/12, Sec. Nº 3 de acuerdo al PODERGENERAL JUDICIAL conferido, el que se encuentra en plena vigencia legal.- A todo evento, solicito que por secretaria se certifique el mandato legal invocado.-

2. **SOLICITA SUSPENSION DE TERMINOS PROCESALES - VISTA DEL EXPEDIENTE**:-

En efecto, en fecha **20/10/2020** mi mandante fue notificado de una cedula "**NICHIPORUK NERINA YANEL C/ NAVARRO LUIS MANUEL S/ NULIDAD**" (-Expte. Nº**838/2020/3**-) cuyo objeto de accion es la NULIDAD del PROCESO y la NULIDAD de la NOTIFICACION de CITACION a comparecer a juicio.-

Resulta evidente S.S. que, las copias para traslado que se acompañara resultan insuficientes para por contestar el incidente, y se requiere contar con las actuaciones principales para cotejar actos procesales, notificaciones y entre otros.-

Por lo que solicito a S.S., y en pos de garantizar en forma plena y eficaz el derecho de defensa en juicio de mi mandante, disponga se autorice el préstamo de ésta actuaciones por el termino de tres (3) dias.-

Y atento a la perentoriedad de los plazos procesales, y ya que fuimos legalmente notificados el día 20/10/2020, y a la fecha han transcurrido ya dos (2) días del plazo del traslado legal conferido, solicito que se disponga la suspensión del curso de los plazos, y los que deberán reanudarse a la fecha en que se pone a despacho las actuaciones mi parte.-

3. **HABILITACION**:-

Atento a la naturaleza y objeto de esta presentación, y sumado la perentoriedad de los plazos procesales, solicito a S.S. habilite días y horas inhábiles para el proveído del presente escrito, y sin más fije fecha y hora de entrega del expediente directamente en providencia.-

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.-

Dr. Roberto C. Pugacz
ABOGADO
S.T.J. Chaco - M.P. 3166
C.S.J.N. Tomo 100 Fº 749

Dr. Oscar Exequiel Olivieri
ABOGADO
Matric. 1916 Fº 433 1º VI

controldetramites.justiciachaco.gov.ar/Paginas/MisExpedientes.aspx

Control de trámites procesales y notificaciones

- Inicio
- Búsqueda
- Mis Expedientes (Listado de Recorrida)
- Registro de ALTAS y BAJAS en Mis Expedientes
- Listado I.M.E.
- Registro de Cambios
- Cerrar sesión

Volver al listado de recorrida

Expediente Número : 838/20 Carátula : NICHIPORUK, NERINA YANEL C/ NAVARRO, LUIS MANUEL S/ JNC.DE NULIDAD

	Creado/Presentado	Publicado	Folio	Descripción	Documento generado en
[Texto]	28/10/2020	28/10/2020 21:41		MANIFIESTA- Esc.+.0 adjuntos. Dr/a PUGACZ, ROBERTO CARLOS M.P: 3169	INDI
[Texto]	23/10/2020	26/10/2020 16:04	53	solicita suspensión términos	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 02 - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA
[Texto]	22/10/2020	22/10/2020 18:12		MANIFIESTA- Esc.+.1 adjuntos. Dr/a PUGACZ, ROBERTO CARLOS M.P: 3169	INDI
[Texto]	22/10/2020	22/10/2020 18:06		MANIFIESTA- Esc.+.0 adjuntos. Dr/a PUGACZ, ROBERTO CARLOS M.P: 3169	INDI
[Texto]	22/10/2020	23/10/2020 16:05	46	NOTIFICACION ELECTRONICA	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 02 - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA
[Texto]	19/10/2020	20/10/2020 16:05	44	SE OMITIO (NOT POR MEDIO ELECTRONICO , GESTORIA) TASA	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 02 - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA
[Texto]	19/10/2020	20/10/2020 16:05	45	SE LIBRA CEDULA TASA DE JUSTICIA	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 02 - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA
[Texto]	19/10/2020	20/10/2020 16:04	36/37	SE DA CURSO AL INCIDENTE- SE ORDENA SUSPENSION TRAMITE.	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 02 - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA
[Texto]	13/10/2020	14/10/2020 16:05	43	ADJUNTA DOCUMENTAL ORIGINAL	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 02 - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA
[Texto]	30/09/2020	01/10/2020 16:05	38	CORREO electrronico a Caja Forense	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 02 - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA
[Texto]	16/09/2020	17/09/2020 16:06	36/37	SE DA CURSO AL INCIDENTE- SE ORDENA SUSPENSION TRAMITE.	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 02 - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA